



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE NAPO
TELEFOS 886430 - 886287 - FAX 886211

112 GPN 2005.

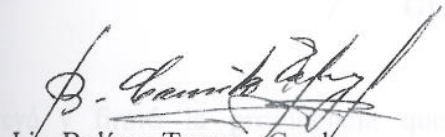
Tena, marzo 02 de 2005.

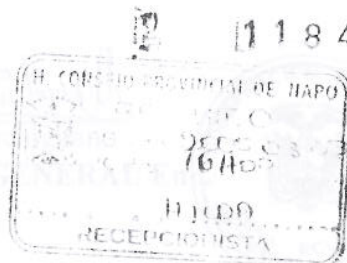
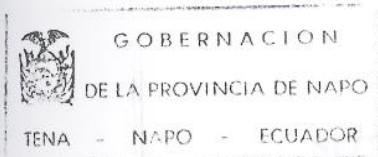
Señora
Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta de la Provincia de Napo
Ciudad.

De mi consideración:

Adjunto al presente, remito a usted original de la Ordenanza Reformatoria del Artículo Unico de la Ordenanza que Fija los Gastos de Representación de los Consejeros del H. Consejo Provincial de Napo, a la misma que se ha procedido a Sancionar Favorablemente, por no contravenir a norma constitucional o legal alguna.

Atentamente,


Lic. Bolívar Tapuy Cerda
Gobernador.





REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE NAPO
 TELFS. 886430 - 886287 - FAX 886211

EL ECUADOR HA SIDO. ES Y SERÁ
 PAÍS AMAZÓNICO

Presentado en la Gobernación de Napo, el oficio No.219-PPN, suscrito por la señora Gina Sanmiguel Palacios, Prefecta Provincial de Napo, hoy 01 de marzo de 2005, a las 08H00.- se anexa original de la **ORDENANZA REFORMATORIA DEL ARTICULO UNICO DE LA ORDENANZA QUE FIJA LOS GASTOS DE REPRESENTACION DE LOS CONSEJEROS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO.-Certifico.**

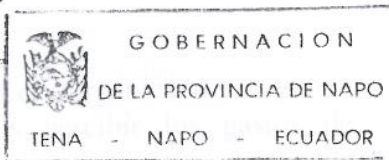
Norma Sinchiguano

Norma Sinchiguano
SECRETARIA GENERAL-Enc.



GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE NAPO.-Tena, a los dos días del mes de marzo de dos mil cinco , siendo las trece horas treinta.-**VISTOS:** La petición que antecede mediante oficio No.219-PPN, del 28 de febrero de 2005, al que se anexa original de la **ORDENANZA REFORMATORIA DEL ARTICULO UNICO DE LA ORDENANZA QUE FIJA LOS GASTOS DE REPRESENTACION DE LOS CONSEJEROS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO.-** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, procedo a **SANCIONAR FAVORABLEMENTE**, la indicada Ordenanza.- Notifíquese.

Bolívar Tapuy Cerda
 Lic. Bolívar Tapuy Cerda
GOBERNADOR



Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Licenciado Bolívar Tapuy Cerda Gobernador de la provincia de Napo, en esta fecha. Tena, marzo 02 de 2005.- **LO CERTIFICO.**

Norma Sinchiguano

Norma Sinchiguano
SECRETARIA GENERAL Enc.





CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

TENA - NAPO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 228 de la Constitución Política del Ecuador, consagra la Autonomía Administrativa y Financiera de los Gobiernos Seccionales.

Que, los artículos 1 y 29 literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, facultan la determinación de crear, modificar y derogar ordenanzas.

Que, el artículo 142 de la Constitución Política del Estado, otorga la calidad de Ley Orgánica a la Ley de Régimen Provincial, por tanto no puede ser sometida por ninguna otra del mismo carácter y regulación; empero, prevalece sobre cualquier ordinaria.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza Reformatoria que fija los gastos de Representación de los Consejeros del H. Consejo provincial de Napo aprobada el cinco de marzo y el dieciséis de abril del dos mil uno.

Que, en virtud del artículo 36 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial concomitante con los artículos 104 y 105 de la Ley Orgánica de Servicio civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación Salarial, se encuentra aprobada la remuneración unificada mensual y los gastos de representación de la señora Prefecta. Es por esto necesario establecer el porcentaje de los gastos de representación de los señores Consejeros.

Que, de conformidad con el artículo 22 literal b) de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, es derecho de excepción, de los Consejeros percibir los gastos de representación; en consecuencia es prudente revisar los montos que por gastos de representación perciben los señores Consejeros, considerando las CIRCUNSTANCIAS como remuneración unificada de la Máxima Autoridad Administrativa; así como del alto costo de la vida.

En uso de sus atribuciones:

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA DEL ARTICULO UNICO DE LA ORDENANZA QUE FIJA LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

ARTICULO PRIMERO: El artículo 1 dirá: Se fija como Gastos de Representación para los señores Consejeros del H. Consejo Provincial de Napo en funciones, en el 15% de la Remuneración Unificada mensual de la señora Prefecta Provincial; dichos gastos



CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO
TENA - NAPO

serán pagados solo como excepción y no excederán bajo ninguna circunstancia del porcentaje antes indicado siempre que se justifique legalmente que el beneficiario ha cumplido dentro de 30 días al menos, una comisión dentro o fuera de la Provincia en representación de la Institución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Derógase el artículo único de la Ordenanza que fija los Gastos de Representación de los señores consejeros y que se encuentra en vigencia desde el 16 de abril del 2001.



SEGUNDA: La presente Ordenanza Reformatoria se aplicará a partir del primero de enero del dos mil cinco.

Dado y firmado en el Salón de Sesiones del H. Consejo Provincial de Napo, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.


Gina Sanmiguel Palacios
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO


Licdo. Mario Ormaechea
SECRETARIO GENERAL DE NAPO
 **SECRETARIA**

SECRETARIA GENERAL DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO- Tena, febrero veintiocho del dos mil cinco, a las 10H30, en debida y legal forma **CERTIFICA:** Que, la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en Sesiones Ordinarias del 17 y 24 de febrero del 2005. **LO CERTIFICO:** Licenciado Mario Ormaechea.
SECRETARIO GENERAL


 **CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO**
SECRETARIA

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, febrero veintiocho del dos mil cinco a las 15H30 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial. **TRAMITASE**.- Gina Sanmiguel Palacios.- **PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

